



DIPUTACIÓN
DE ALMERÍA



ORGANIZACIÓN DE LA DIPUTACIÓN DE ALMERÍA

**MANDATO
2019 - 2023**

ACTUALIZACIÓN NOVIEMBRE 2022

Índice

1	5	<u>ELECCIONES LOCALES 2019 EN LA PROVINCIA DE ALMERÍA</u>
2	9	<u>LA PROVINCIA</u>
3	13	<u>COMPETENCIAS DE LAS DIPUTACIONES</u>
4	19	<u>ÓRGANOS DE LA DIPUTACIÓN</u>
	22	El Presidente de la Diputación de Almería
	24	Vicepresidentes
	25	Junta de Gobierno
	28	Pleno
	31	Comisiones Informativas
	34	Diputados/as Delegados/as: Delegación Genérica de Áreas y Delegaciones Especiales
	39	Consejo Sectorial
	41	Órganos Descentralizados para la Gestión de Servicios
5	45	<u>ESTRUCTURA DE LA DIPUTACIÓN DE ALMERÍA</u>
	46	Presidente
	47	Área de Presidencia Lucha contra la Despoblación y Turismo
	48	Área de Hacienda, Nuevas Tecnologías y Vivienda
	49	Área de Fomento, Medio Ambiente y Agua
	50	Área de Bienestar Social, Igualdad y Familia
	51	Área de Asistencia a Municipios
	52	Área de Recursos Humanos y Régimen Interior
	53	Área de Promoción Agroalimentaria
	54	Área de Cultura y Cine
	55	Área de Deportes y Juventud
6	59	<u>DEDICACIÓN Y RETRIBUCIÓN DE LOS CARGOS</u>
7	63	<u>EMPRESAS PROVINCIALES</u>
8	67	<u>CONSORCIOS EN LOS QUE PARTICIPA LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE ALMERÍA</u>
9	73	<u>REPRESENTANTES DE LA CORPORACIÓN EN OTROS ÓRGANOS Y ENTIDADES</u>

1

C A P Í T U L O U N O

**ELECCIONES
LOCALES 2019 EN
LA PROVINCIA
DE ALMERÍA**



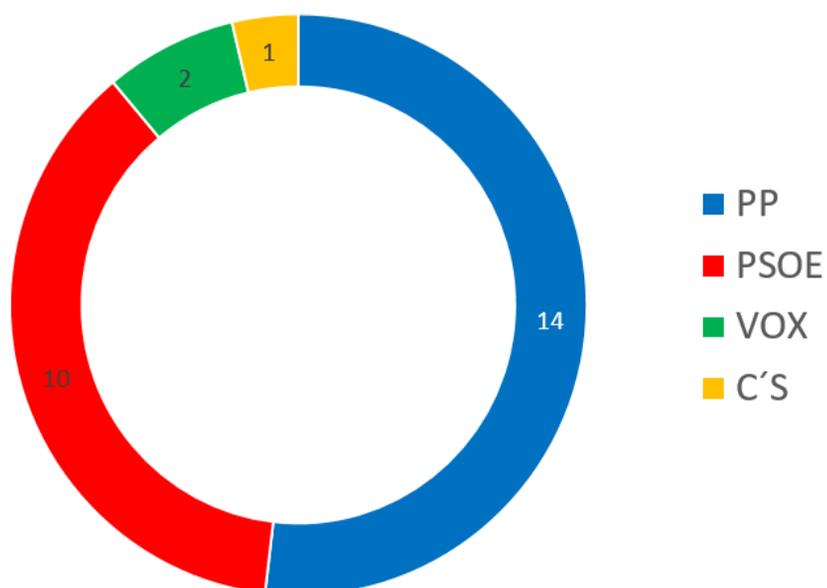
Elecciones Locales 2019 en la Provincia de Almería

CONCEJALES TOTALES	993	
VOTOS CONTABILIZADOS	297.652	62,62 %
ABSTENCIONES	177.663	37,38 %
VOTOS NULOS	2.727	0,92 %
VOTOS EN BLANCO	2.388	0,81 %

Los resultados, referidos a las candidaturas a las que le han correspondido Diputados Provinciales, son los siguientes:

CANDIDATURAS	VOTOS		CONCEJALES	DIPUTADOS PROVINCIALES
PP	113.750	38,57 %	413	14
PSOE DE ANDALUCÍA	100.708	34,15 %	439	10
VOX	20.109	6,82 %	22	2
CIUDADANOS	20.035	6,79 %	48	1

Nº DE DIPUTADOS



C A P Í T U L O D O S

LA PROVINCIA





La provincia

Desde 1833 España está dividida en provincias.

La Diputación Provincial de Almería fue creada por declaración realizada el 15 de noviembre de 1835 por la Reina Isabel II.

La Constitución Española de 1978 establece en su artículo 141 que la provincia es una entidad local con personalidad jurídica propia, determinada por la agrupación de municipios y división territorial para el cumplimiento de las actividades del Estado.

La Provincia y las demás entidades locales se encuentran reguladas por la legislación básica del Estado en materia de régimen local, entre la que se encuentra la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2.568/86, de 28 de noviembre; así como en el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, aprobado por Real Decreto Legislativo 781/86, de 18 de abril.

La Ley 7/1985 señala que las Provincias son entidades locales determinadas por la agrupación de Municipios, con personalidad jurídica propia y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines.

Como fines propios y específicos de la Provincia, la Ley destaca el de garantizar los principios de solidaridad y equilibrio intermunicipales en el marco de la política económica y social, y en particular:

- Asegurar la prestación integral y adecuada en la totalidad del territorio provincial de los servicios de competencia municipal.
- Participar en la coordinación de la Administración Local con la de la Comunidad Autónoma y la del Estado.

La Comunidad Autónoma andaluza ha regulado las entidades locales por Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía, de la cual, en particular, cabe decir que:

- Determina las competencias y las potestades de los municipios y de los demás entes locales como expresión propia de la autonomía local y las reglas por las que hayan de regirse las eventuales transferencias y delegaciones a estos de competencias de la Comunidad Autónoma de Andalucía.
- Regula las relaciones entre las entidades locales de Andalucía y las instituciones de la Junta de Andalucía, las relaciones para la concertación entre ambos ámbitos de gobierno, así como las demás técnicas de organización y de relación para la cooperación y la colaboración entre las entidades locales y entre estas y la Administración de la Comunidad Autónoma.
- Define un nivel de gobierno, el local, en el que se integran Municipios y Provincias, atribuyéndole a éstas como principal función, de conformidad con los mismos, la de garantizar el ejercicio de las competencias municipales y facilitar la articulación de las relaciones de los municipios entre sí y con la Comunidad Autónoma de Andalucía.

C A P Í T U L O T R E S

COMPETENCIAS DE LAS DIPUTACIONES





Competencias de las Diputaciones

Dentro del ámbito de las competencias atribuidas a la Diputación, podemos distinguir entre competencias propias y competencias delegadas por otras Administraciones Públicas.

El artl. 36 de la Ley de Bases del Régimen Local señala como competencias propias de las Diputaciones Provinciales las siguientes:

1. Son competencias propias de la Diputación o entidad equivalente las que le atribuyan en este concepto las leyes del Estado y de las Comunidades Autónomas en los diferentes sectores de la acción pública y, en todo caso, las siguientes:

- a. La coordinación de los servicios municipales entre sí para la garantía de la prestación integral y adecuada a que se refiere el apartado a) del número 2 del artículo 31.
- b. La asistencia y cooperación jurídica, económica y técnica a los Municipios, especialmente los de menor capacidad económica y de gestión. En todo caso garantizará en los municipios de menos de 1.000 habitantes la prestación de los servicios de secretaría e intervención.
- c. La prestación de servicios públicos de carácter supramunicipal y, en su caso, supracomarcal y el fomento o, en su caso, coordinación de la prestación unificada de servicios de los municipios de su respectivo ámbito territorial. En particular, asumirá la prestación de los servicios de tratamiento de residuos en los municipios de menos de 5.000 habitantes, y de prevención y extinción de incendios en los de menos de 20.000 habitantes, cuando éstos no procedan a su prestación.
- d. La cooperación en el fomento del desarrollo económico y social y en la planificación en el territorio provincial, de acuerdo con las competencias de las demás Administraciones Públicas en este ámbito.
- e. El ejercicio de funciones de coordinación en los casos previstos en el artículo 116 bis.
- f. Asistencia en la prestación de los servicios de gestión de la recaudación tributaria, en periodo voluntario y ejecutivo, y de servicios de apoyo a la gestión financiera de los municipios con población inferior a 20.000 habitantes.
- g. La prestación de los servicios de administración electrónica y la contratación centralizada en los municipios con población inferior a 20.000 habitantes.
- h. El seguimiento de los costes efectivos de los servicios prestados por los municipios de su provincia. Cuando la Diputación detecte que estos costes son superiores a los de los servicios coordinados o prestados por ella, ofrecerá a los municipios su colaboración para una gestión coordinada más eficiente de los servicios que permita reducir estos costes.
- i. La coordinación mediante convenio, con la Comunidad Autónoma respectiva, de la prestación del servicio de mantenimiento y limpieza de los consultorios médicos en los municipios con población inferior a 5.000 habitantes.

2. A los efectos de lo dispuesto en las letras a), b) y c) del apartado anterior, la Diputación o entidad equivalente:

- a. Aprueba anualmente un plan provincial de cooperación a las obras y servicios de competencia municipal, en cuya elaboración deben participar los Municipios de la Provincia. El plan, que deberá contener una memoria justificativa de sus objetivos y de los criterios de distribución de los fondos, criterios que en todo caso han de ser objetivos y equitativos y entre los que estará el análisis de los costes efectivos de los servicios de los municipios, podrá financiarse con medios propios de la Diputación o entidad equivalente, las aportaciones municipales y las subvenciones que acuerden la Comunidad Autónoma y el Estado con cargo a sus respectivos presupuestos. Sin perjuicio de las competencias reconocidas en los Estatutos de Autonomía y de las anteriormente asumidas y ratificadas por éstos, la Comunidad Autónoma asegura, en su territorio, la coordinación de los diversos planes provinciales, de acuerdo con lo previsto en el artículo 59 de la Ley 7/85 de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

Cuando la Diputación detecte que los costes efectivos de los servicios prestados por los municipios son superiores a los de los servicios coordinados o prestados por ella, incluirá en el plan provincial fórmulas de prestación unificada o supramunicipal para reducir sus costes efectivos.

El Estado y la Comunidad Autónoma, en su caso, pueden sujetar sus subvenciones a determinados criterios y condiciones en su utilización o empleo y tendrán en cuenta el análisis de los costes efectivos de los servicios de los municipios.

- b. Asegura el acceso de la población de la Provincia al conjunto de los servicios mínimos de competencia municipal y a la mayor eficacia y economía en la prestación de éstos mediante cualesquiera fórmulas de asistencia y cooperación municipal.

Con esta finalidad, las Diputaciones o entidades equivalentes podrán otorgar subvenciones y ayudas con cargo a sus recursos propios para la realización y el mantenimiento de obras y servicios municipales, que se instrumentarán a través de planes especiales u otros instrumentos específicos.

- c. Garantiza el desempeño de las funciones públicas necesarias en los Ayuntamientos y les presta apoyo en la selección y formación de su personal sin perjuicio de la actividad desarrollada en estas materias por la Administración del Estado y la de las Comunidades Autónomas
- d. Da soporte a los Ayuntamientos para la tramitación de procedimientos administrativos y realización de actividades materiales y de gestión, asumiéndolas cuando aquéllos se las encomienden.

Respecto a las competencias delegadas, el art 37 de la ley 7/85, de 2 de abril, establece que:

1. Las Comunidades Autónomas podrán delegar competencias en las Diputaciones, así como encomendar a éstas la gestión ordinaria de

servicios propios en los términos previstos en los Estatutos correspondientes. En este último supuesto las Diputaciones actuarán con sujeción plena a las instrucciones generales y particulares de las Comunidades.

2. El Estado podrá, asimismo, previa consulta e informe de la Comunidad Autónoma interesada, delegar en las Diputaciones competencias de mera ejecución cuando el ámbito provincial sea el más idóneo para la prestación de los correspondientes servicios.
3. El ejercicio por las Diputaciones de las facultades delegadas se acomodará a lo dispuesto en el artículo 27.

En la Comunidad Autónoma de Andalucía la Ley 5/2010, de 11 de junio, de autonomía local de Andalucía, señala que las competencias locales que determina, tienen la consideración de propias y mínimas, y podrán ser ampliadas por las leyes sectoriales.

En cuanto a las competencias propias de las provincias, el art. 11.1 recoge las competencias de asistencia a los municipios, por si o asociados, que tienen la finalidad de asegurar el ejercicio íntegro de las competencias municipales y podrán consistir en:

- Asistencia técnica de información, asesoramiento, realización de estudios, elaboración de planes y disposiciones, formación y apoyo tecnológico.
- Asistencia económica para la financiación de inversiones, actividades y servicios municipales.
- Asistencia material de prestación de servicios municipales.

3. La asistencia provincial podrá ser obligatoria, cuando la provincia deba prestarla a solicitud de los municipios, o concertada.

Competencias materiales de la provincia, art. 15 de la Ley 5/2010:

La provincia tendrá competencias en las siguientes materias:

- Carreteras provinciales.
- Los archivos de interés provincial.
- Los museos e instituciones culturales de interés provincial.

CAPÍTULO CUATRO

ÓRGANOS DE LA DIPUTACIÓN





Órganos de la Diputación

El Gobierno y la Administración de la Provincia de Almería, corresponde a la Excm. Diputación Provincial de Almería.

A) Órganos necesarios:

1. Presidente
2. Vicepresidentes
3. Junta de Gobierno
4. Pleno

B) La organización complementaria regulada en el ROF de la Diputación Provincial de Almería (BOP núm. 11/2021 de 19 de enero) incluye los siguientes órganos:

1. Diputados/as Delegados/as
2. Comisiones informativas y de seguimiento permanentes
3. Comisión especial de cuentas
4. Comisiones informativas especiales de carácter transitorio, las cuales cesarán una vez terminado su cometido.
5. Consejos Sectoriales

4.1. El Presidente de la Diputación de Almería

Nombre: Javier Aureliano García Molina

Fecha de elección y toma de posesión: 15 de julio de 2019.

Es el órgano unipersonal, que preside la Corporación y asume su representación.

Sus atribuciones aparecen recogidas en la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, así como en otra normativa como, por ejemplo, el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, o la Ley 9/2017, de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo del Consejo 2014 / 23 / UE, de 26 de febrero de 2014. Así, destacamos:

En relación a aspectos representativos y generales de gobierno y administración

- Dirigir el gobierno y la administración de la provincia.
- Representar a la Diputación.
- Convocar y presidir las sesiones del Pleno, salvo los supuestos previstos en la Ley de Régimen Local y en la legislación electoral general, de la Junta de Gobierno y de cualquier otro órgano de la Diputación, y decidir los empates con voto de calidad.
- Dirigir, inspeccionar e impulsar los servicios y obras cuya titularidad o ejercicio corresponde a la Diputación Provincial.
- Asegurar la gestión de los servicios propios de la Comunidad Autónoma cuya gestión ordinaria esté encomendada a la Diputación.
- Ordenar la publicación y ejecución y hacer cumplir los acuerdos de la Diputación.

En materia de gestión económica

- El desarrollo de la gestión económica de acuerdo con el Presupuesto aprobado, disponer gastos dentro de los límites de su competencia, concertar operaciones de crédito, con exclusión de las contempladas en el artículo 177.5 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, siempre que aquéllas estén previstas en el Presupuesto y su importe acumulado dentro de cada ejercicio económico no supere el 10 por 100 de sus recursos ordinarios, salvo las de tesorería que lo corresponderán cuando el importe acumulado de las operaciones vivas en cada momento no supere el 15 por 100 de los ingresos corrientes liquidados en el ejercicio anterior; ordenar pagos y rendir cuentas.

Respecto del desarrollo de la gestión económica, el Presidente ha delegado a favor de la Junta de Gobierno ciertas atribuciones, tal como se expresa más adelante en el presente documento (en el epígrafe 4.3. Junta de Gobierno).

- Aprobar la oferta de empleo público de acuerdo con el Presupuesto y la plantilla aprobados por el Pleno, aprobar las bases de las pruebas para la selección del personal y para los concursos de provisión de puestos de trabajo y distribuir las retribuciones complementarias que no sean fijas y periódicas.
- Desempeñar la jefatura superior de todo el personal, y acordar su nombramiento y sanciones, incluida la separación del servicio de los funcionarios de la Corporación y el despido del personal laboral, dando cuenta al Pleno en la primera sesión que celebre.

En materia de personal

- El ejercicio de las acciones judiciales y administrativas y la defensa de la Diputación en las materias de su competencia, incluso cuando las hubiera delegado en otro órgano, y, en caso de urgencia, en materias de la competencia del Pleno, en este último supuesto dando cuenta al mismo en la primera sesión que celebre para su ratificación.
- La iniciativa para proponer al Pleno la declaración de lesividad en materia de la competencia del Presidente.

En relación a los procesos judiciales y administrativos

- Aquellas que corresponden al Presidente como órgano de contratación respecto de los contratos enumerados en el párrafo primero, del apartado 1, de la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público, con la siguiente salvedad: en los contratos menores, competencias que seguirá ejerciéndolas la Presidencia, no siendo éstas objeto de delegación.
- La aprobación de proyectos de obras y servicios cuando el Presidente sea competente para su contratación y concesión, y estén previstos en el presupuesto, excepto en los contratos menores. También queda exceptuada la aprobación de proyectos de obras y servicios del Programa de fomento de empleo Agrario.

En materia de contratación, patrimonio y proyectos de obras y servicios

- Las demás que expresamente le atribuyan las leyes.
- El ejercicio de aquellas otras atribuciones que la legislación del Estado o de las Comunidades Autónomas asigne a la Diputación y no estén expresamente atribuidas a otros órganos.

Otras

4.2. Vicepresidentes

Sustituyen, por el orden de su nombramiento y en los casos de vacante, ausencia o enfermedad al Presidente, siendo libremente designados por éste entre los miembros de la Junta de Gobierno.

La Diputación de Almería ha dictado el siguiente acto administrativo relativo a sus Vicepresidentes:

- Decreto del Presidente número 1961/2022 de 20 de septiembre de 2022, por el que se nombran a los siguientes vicepresidentes:

Vicepresidente 1º: D. Ángel Escobar Céspedes.

Vicepresidente 2º: D. Fernando Giménez Giménez

Vicepresidenta 3ª: Dª. Ángeles Martínez Martínez

Vicepresidente 4º: D. Eugenio Jesús González García

4.3. Junta de Gobierno

Es un órgano colegiado integrado por el Presidente y un número de Diputados no superior al tercio del número legal de los mismos. Le corresponde la asistencia al Presidente en el ejercicio de sus atribuciones, así como aquellas funciones que el presidente u otro órgano provincial le delegue o le atribuyan las leyes.

Diputación de Almería ha dictado el siguiente acto administrativo relativo a su Junta de Gobierno:

- a. Decreto del Presidente número 1903, de 16 de julio de 2019, por el que se establecen aspectos relativos a su constitución (publicación BOP de Almería número 131, de fecha 24 de julio de 2019).
- b. Decreto del Presidente número 1905, de 16 de julio de 2019, por el que delega atribuciones a favor de la misma (publicación BOP de Almería número 140, de fecha 24 de julio de 2019).
- c. Acuerdo del Pleno de 19 de Julio de 2019, por el que delega atribuciones a favor de la misma (publicación BOP de Almería número 164, de fecha 28 de agosto de 2019).
- d. Decreto del Presidente número 1695 de 15 de junio de 2021, sobre la revocación de nombramientos en el seno de la Corporación Provincial.
- e. Decreto del Presidente 2064 de 27 de julio de 2021, nombramiento de José Antonio García Alcaina como miembro de la Junta de Gobierno.
- f. Decreto del Presidente 2064/2021 de 27 de julio
- g. Decreto del Presidente 3445/2021, de 20 de diciembre
- h. Decreto del Presidente 1961/2022, de 20 de septiembre

La Junta de Gobierno de Diputación de Almería está constituida por el Presidente y los siguientes ocho Diputados/as:

- D. Fernando Giménez Giménez.
- D. Álvaro Izquierdo Álvarez.
- D^a. Ángeles Martínez Martínez.
- D. Eugenio Jesús González García.
- D. Ángel Escobar Céspedes.
- D. Antonio Jesús Rodríguez Segura.
- D^a. Almudena Morales Asensio.
- D^a. María Luisa Cruz Escudero.
- D. José Antonio García Alcaina

La Junta de Gobierno celebrará sus sesiones ordinarias todos los lunes, y la hora de celebración de las mismas se determinará por la Presidencia en el Decreto de la correspondiente convocatoria. No obstante, el Presidente por motivos justificados, podrá adelantar o atrasar la celebración de la sesión ordinaria un día.

El Presidente le ha delegado las siguientes atribuciones:

En materia de contratación, patrimonio y proyectos de obras y servicios

- Aquellas que corresponden al Presidente como órgano de contratación respecto de los contratos enumerados en el párrafo primero, del apar-

tado 1, de la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público, con la siguiente salvedad: En los contratos menores, competencias que seguirá ejerciéndolas la Presidencia, no siendo éstas objeto de delegación.

- La aprobación de proyectos de obras y servicios cuando el Presidente sea competente para su contratación y concesión, y estén previstos en el presupuesto, excepto en los contratos menores. También queda exceptuada la aprobación de proyectos de obras y servicios del Programa de fomento de empleo Agrario.

En materia de gestión económica

- La aprobación de convenios que, por razón de la materia o cuantía, sean de competencia del Presidente, cuando conlleven un gasto superior a treinta mil euros (30.000 €).
- La autorización y compromiso de gastos de planes, proyectos y programas de actividades cuya competencia corresponda al Presidente y el gasto supere los dieciocho mil euros (18.000 €). En las aportaciones económicas a entidades en que participe esta Diputación que consten en el presupuesto general, no se delega la aprobación de las diferentes fases del gasto.
- Aprobar expedientes de subvenciones y asistencias económicas que conceda esta Diputación y que superen los treinta mil euros (30.000 €). Esta competencia comprende todas las atribuciones que, según el ordenamiento vigente, correspondan al órgano concedente de la subvención o asistencia económica.
- Las concesiones sobre bienes de la Diputación, la adquisición de bienes inmuebles y la enajenación del patrimonio en los supuestos en que la competencia corresponda al Presidente conforme al apartado noveno de la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

El Pleno ha delegado en la Junta de Gobierno las siguientes atribuciones:

En materia de personal

- Resolver la autorización o reconocimiento de compatibilidad del personal al servicio de la Diputación Provincial.

En materia de ingresos

- El establecimiento o modificación de los precios públicos.

En relación a procesos judiciales y administrativos

- El ejercicio de acciones judiciales y administrativas y la defensa de la Diputación en materia de competencia plenaria.
- La declaración de lesividad de los actos de la Diputación.

En materia de colaboración con otras Administraciones o Entidades

- La aprobación de convenios de colaboración con la Administración del Estado y otras Administraciones Públicas o entidades privadas que, por su cuantía, duración o contenido corresponda su aprobación al Pleno de la Corporación y que no afecten a materias que requieran el voto favorable de la mayoría absoluta del número legal de los miembros de la Corporación.

En materia de informes

- La emisión de informes a petición de otras Administraciones, en los procedimientos regulados por la legislación vigente, cuando las normas aplicables establezcan que la competencia corresponde al Pleno de la Diputación.

En materia de contratación y de bienes

- Las competencias como órgano de contratación que correspondan al Pleno de la Corporación de conformidad con lo dispuesto en la Disposición adicional segunda, apartados 2 y 10, de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público.

En materia de bienes

- Las competencias como órgano de contratación que correspondan al Pleno de la Corporación de conformidad con lo dispuesto en la Disposición adicional segunda, apartado 10, de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público.

En materia de Planes de asistencia económica a las Entidades locales

- La competencia para determinar los criterios básicos para la priorización de las solicitudes municipales de asistencia económica, y los términos en que se prestará la colaboración en la realización de inversiones, actividades y servicios de competencia municipal en los términos establecidos en el apartado 2 del artículo 9 de la Norma de asistencia económica de la Corporación Provincial.

Por decreto de la Presidencia nº3445/2021, de 20 de diciembre se añaden las siguientes atribuciones delegadas en la Junta de Gobierno:

- Competencia para iniciar y resolver procedimientos sancionadores relativos a infracciones graves y muy graves que afecten a la red de especial interés provincial, tipificadas en la mencionada Ley 8/2001, de 12 de julio, de Carreteras de Andalucía
- Competencia para iniciar y resolver los procedimientos sancionadores, así como para exigir la reparación del daño, en relación con las infracciones graves y muy graves tipificadas en la Ordenanza de vertidos a la red de alcantarillado público en los municipios de la provincial de Almería en los que la Diputación presta los servicios del ciclo integral del agua.

4.4. Pleno

Fecha de sesión constitutiva: 15 de julio de 2019

Está integrado por el Presidente y los Diputados Provinciales.

En Pleno, en sesión de 15 de julio de 2019, ha establecido los correspondientes aspectos relativos al funcionamiento del mismo.

Las sesiones ordinarias del Pleno de la Corporación se celebrarán el último viernes de cada mes, a las diez horas.

Sus veintisiete miembros se integran en los siguientes GRUPOS POLÍTICOS:

GRUPO POPULAR

- D. Javier Aureliano García Molina
- D. Ángel Escobar Céspedes
- D. Fernando Giménez Giménez
- D. Eugenio Jesús González García
- D. Francisco Andrés Álvarez Aguilera
- D. Antonio Jesús Rodríguez Segura
- D^a Ángeles Martínez Martínez
- D. Álvaro Izquierdo Álvarez
- D^a Nuria Rodríguez Martín
- D^a Almudena Morales Asensio
- D^a Matilde Díaz Díaz
- D^a M^a Luisa Cruz Escudero
- D^a Concepción López Morales
- D. José Antonio García Alcaina

El cargo de Portavoz lo desempeñará D. Fernando Giménez Giménez

Asimismo, se designan suplentes para la portavocía:

1. D. Antonio Jesús Rodríguez Segura
2. D. Eugenio Jesús González García

GRUPO SOCIALISTA

- D. Juan Manuel Ruiz del Real
- D. Marcelino López Valverde
- D^a Anabel Mateos Sánchez
- D^a María Teresa Piqueras Valarino
- D^a Carmen María Aguilar Carreño
- D^a M^a Isabel Alarcón Flores
- D. Antonio Gutiérrez Romero
- D^a María González Martínez
- D^a Yolanda Lozano Salinas
- D^a María Dolores Cruz Fernández

El cargo de Portavoz lo desempeñará D. Juan Manuel Ruiz del Real

El cargo de Viceportavoz lo desempeñará: D. Marcelino López Valverde

Asimismo, se designan suplentes para la portavocía:

1. D^a Carmen María Aguilar Carreño
2. D^a M^a González Martínez
3. D Antonio Gutiérrez Romero
4. D^a Anabel Mateos Sánchez
5. D^a María Teresa Piqueras Valarino
6. D^a María Dolores Cruz Fernández

GRUPO DE VOX

- D. Juan Francisco Rojas Fernández

- D. Isidro Ferrio Maqueda

El cargo de Portavoz lo desempeñará D. Juan Francisco Rojas Fernández

Actuando de portavoz adjunto D. Isidro Ferrio Maqueda

GRUPO DE CIUDADANOS (Cs)- PARTIDO DE LA CIUDADANÍA:

- D. Rafael Jesús Burgos Castelo

El cargo de Portavoz lo desempeñará D. Rafael Jesús Burgos Castelo

Las atribuciones del Pleno aparecen recogidas en la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, así como en otra normativa como, por ejemplo, el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, la Ley 9/2017 de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público. Así, destacamos:

En relación a aspectos generales de gobierno y administración

- La organización de la Diputación.
- La aprobación de las ordenanzas.
- La aprobación de los planes de carácter provincial.
- El control y la fiscalización de los órganos de gobierno.

En materia de gestión económica

- La aprobación y modificación de los Presupuestos, la disposición de gastos dentro de los límites de su competencia y la aprobación provisional de las cuentas; todo ello de acuerdo con lo dispuesto en el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.
- La concertación de las operaciones de crédito cuya cuantía acumulada en el ejercicio económico exceda del 10 % de los recursos ordinarios, salvo las de tesorería, que le corresponderán cuando el importe

acumulado de las operaciones vivas en cada momento supere el 15 % de los ingresos corrientes liquidados en el ejercicio anterior, todo ello de conformidad con lo dispuesto en la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

En materia de personal

- La aprobación de la plantilla de personal, la relación de puestos de trabajo, la fijación de la cuantía de las retribuciones complementarias fijas y, periódicas de los funcionarios, y el número y régimen del personal eventual.

En materia de relaciones con otras Administraciones

- El planteamiento de conflictos de competencias a otras Entidades locales y demás Administraciones públicas.

En materia de patrimonio y proyectos de obras y servicios

- La adjudicación de concesiones sobre los bienes de la Corporación y la adquisición de bienes inmuebles y derechos sujetos a la legislación patrimonial, así como la enajenación del patrimonio cuando no estén atribuidas al Alcalde o al Presidente, y de los bienes declarados de valor histórico o artístico cualquiera que sea su valor.
- La alteración de la calificación jurídica de los bienes de dominio público.
- La aprobación de los proyectos de obra y de servicios cuando sea competente para su contratación o concesión y cuando aún no estén previstos en los Presupuestos.

Otras

- Aquellas atribuciones que deban corresponder al Pleno por exigir su aprobación una mayoría especial.
- Las demás que expresamente la atribuyan las leyes.

4.5. Comisiones Informativas

Tienen por función el estudio, informe o consulta de los asuntos que han de ser sometidos a la decisión del Pleno, así como el seguimiento de la gestión del Presidente, la Junta de Gobierno y los Diputados que ostentan delegaciones, y sin perjuicio de las competencias de control que corresponden al Pleno.

Todos los grupos políticos integrantes de la Corporación tendrán derecho a participar en los aludidos órganos, mediante la presencia de Diputados pertenecientes a los mismos.

La Comisión Especial de Cuentas es una comisión informativa a la que le corresponde el examen, estudio e informe de todas las cuentas, presupuestarias y extrapresupuestarias, que deba aprobar el Pleno de la Corporación, de acuerdo con lo establecido en la legislación reguladora de la contabilidad de las entidades.

La Diputación de Almería ha adoptado Acuerdo de Pleno, en sesión del 19 de julio de 2019, por el que se crean y se regula la composición de las Comisiones Informativas, que estarán integradas todas ellas por nueve miembros, incluido el Presidente.

- a) Cinco diputados/as del Grupo Popular.
- b) Dos diputados/as del Grupo Socialista.
- c) Un diputado/a del Grupo Vox.
- d) Un Diputado del Grupo político Ciudadanos (Cs)- Partido para la ciudadanía

Las Comisiones Informativas de Diputación de Almería celebrarán sesión ordinaria una vez al mes, salvo la Comisión Especial de Cuentas, que celebrará sesión ordinaria antes del día uno de junio de cada año, al objeto de informar la cuenta general.

Asimismo, en esta Diputación existen las siguientes Comisiones Informativas Permanentes y de Seguimiento:

- **Presidencia, con la siguiente composición:**
 - Presidente: D. Fernando Giménez Giménez (PP)
 - Vicepresidente: D. Francisco Andrés Álvarez Aguilera(PP)
 - D. Álvaro Izquierdo Álvarez (PP)
 - D^a. Antonio Jesús Rodríguez Segura (PP)
 - D^a. Matilde Díaz Díaz (PP)
 - D. Juan Manuel Ruiz del Real (Grupo Socialista)
 - D^a. Anabel Mateos Sánchez (Grupo Socialista)
 - D^a Juan Francisco Rojas Fernández (Vox)
 - D. Rafael Jesús Burgos Castelo (Cs)

- **Hacienda y Promoción Agroalimentaria, con la siguiente composición:**

- Presidente: D. Álvaro Izquierdo Álvarez (PP)
- Vicepresidenta: D^a María Luisa Cruz Escudero (PP)
- D. Francisco Andrés Álvarez Aguilera(PP)
- D^a. Matilde Díaz Díaz (PP)
- D^a Nuria Rodríguez Martín (PP)
- D^a María Dolores Cruz Fernández (Grupo Socialista)
- D^a. Carmen María Aguilar Carreño (Grupo Socialista)
- D. Juan Francisco Rojas Fernández (Vox)
- D. Rafael Jesús Burgos Castelo (Cs)

- **Fomento, Medio Ambiente y Agua, con la siguiente composición:**

- Presidente: D. Antonio Jesús Rodríguez Segura (PP)
- Vicepresidenta: D^a. Matilde Díaz Díaz (PP)
- D^a María Luisa Cruz Escudero (PP)
- D^a Nuria Rodríguez Martín (PP)
- D^a Almudena Morales Asensio (PP)
- D. Marcelino López Valverde (Grupo Socialista)
- D. Antonio Gutiérrez Romero (Grupo Socialista)
- D. Juan Francisco Rojas Fernández (Vox)
- D. Rafael Jesús Burgos Castelo Cs)

- **Bienestar Social, Igualdad y Familia, con la siguiente composición:**

- Presidente: D. Ángel Escobar Céspedes (PP)
- Vicepresidenta: D^a Nuria Rodríguez Martín (PP)
- D^a. Matilde Díaz Díaz (PP)
- D. Francisco Andrés Álvarez Aguilera(PP)
- D. Antonio Jesús Rodríguez Segura (PP)
- D^a María Teresa Piqueras Valarino (Grupo Socialista)
- D^a María González Martínez (Grupo Socialista)
- D. Isidro Ferrio Maqueda (Vox)
- D. Rafael Jesús Burgos Castelo (Cs)

- **Asistencia a Municipios, Recursos Humanos y Régimen Interior, con la siguiente composición:**

- Presidenta: D^a. Ángeles Martínez Martínez (PP)
- Vicepresidenta: D. Eugenio Jesús González García (PP)
- D. Francisco Andrés Álvarez Aguilera(PP)
- D^a Nuria Rodríguez Martín (PP)
- D. Álvaro Izquierdo Álvarez (PP)
- D^a. Carmen María Aguilar Carreño (Grupo Socialista)
- D^a. María Isabel Alarcón Flores (Grupo Socialista)
- D. Isidro Ferrio Maqueda (Vox)
- D. Rafael Jesús Burgos Castelo (Cs)

- **Cultura y Cine, Deportes y Juventud, con la siguiente composición:**

- Presidente: D. José Antonio García Alcaina (PP)
- Vicepresidenta: D^a Almudena Morales Asensio (PP)
- D. Álvaro Izquierdo Álvarez (PP)
- D. Francisco Andrés Álvarez Aguilera(PP)
- D^a Matilde Díaz Díaz (PP)
- D^a Yolanda Lozano Salinas (Grupo Socialista)
- D^a Anabel Mateos Sánchez (Grupo Socialista)
- D. Isidro Ferrio Maqueda (Vox)
- D. Rafael Jesús Burgos Castelo (Cs)

- **Especial de Cuentas, con la siguiente composición:**

- Presidente: D. Juan Francisco Rojas Fernández (Vox)
- Vicepresidente: D. Rafael Jesús Burgos Castelo (Cs)
- D. Álvaro Izquierdo Álvarez (PP)
- D. Eugenio Jesús González García (PP)
- D. Antonio Jesús Rodríguez Segura (PP)
- D. Francisco Andrés Álvarez Aguilera (PP)
- D^a María Luisa Cruz Escudero (PP)
- D. Juan Manuel Ruiz del Real (Grupo Socialista)
- D^a Yolanda Lozano Salinas (Grupo Socialista)
- D^a Anabel Mateos Sánchez (Grupo Socialista)

En caso de ausencia de algún miembro, los/as diputados/as provinciales podrán ser sustituidos por otro/a diputado/a de su grupo, para las reuniones a las que sean convocados.

El/la Presidente/a de cada Comisión podrá requerir la presencia, bien por propia iniciativa o a petición de los vocales, en sus reuniones, del personal o miembros de la Corporación a efectos informativos.

4.6. Diputados/as Delegados/as: Delegación Genérica de Áreas y Delegaciones Especiales

La Diputación de Almería ha dictado los siguientes actos administrativos relativos a Diputados Delegados:

- a. Decreto del Presidente número 1906 de 16 de julio de 2019, sobre nombramiento de Diputados/as Delegados/as con delegación genérica (publicación BOP de Almería número 140, de fecha 24 de julio de 2019).
- b. Decreto del Presidente número 1907 de 16 de julio de 2019, sobre delegaciones especiales a favor de Diputados/as (publicación BOP de Almería número 140, de fecha 24 de julio de 2019).
- c. Decreto del Presidente número 2.308 y 2.309 de 2020.
- d. Decreto del Presidente 1961/2022, de 20 de septiembre, sobre delegaciones a favor de diputados/as, nombramiento de vicepresidencias y de miembro de la Junta de gobierno

Delegación Genérica de Áreas.

Los Diputados/as con delegación genérica son nueve, correspondiente cada uno a sendas nueve Áreas organizativas genéricas creadas por Acuerdo de Pleno de 19 de Julio de 2019 para dar respuesta a las competencias de la Diputación de Almería. Así pues, nos encontramos con los siguientes Diputados/as Delegados/as genéricos:

- Área de Presidencia, Lucha Contra la Despoblación y Turismo:
D. Fernando Giménez Giménez.
- Área de Hacienda, Nuevas Tecnologías y Vivienda:
D. Álvaro Izquierdo Álvarez.
- Área de Fomento, Medio Ambiente y Agua:
D. Antonio Jesús Rodríguez Segura
- Área de Bienestar Social, Igualdad y Familia:
D. Ángel Escobar Céspedes
- Área de Asistencia a Municipios:
D. Eugenio Jesús González García.
- Área de Recursos Humanos y Régimen Interior:
D^a. Ángeles Martínez Martínez
- Área de Promoción Agroalimentaria:
D^a. María Luisa Cruz Escudero.
- Área de Cultura y Cine:
D^a Almudena Morales Asensio
- Área de Deportes y Juventud:
D. José Antonio García Alcaina

El CONTENIDO de estas delegaciones genéricas efectuadas por el Presidente es el siguiente:

1. Comprenderán la dirección y la gestión de los servicios correspondientes, no pudiendo dictar actos administrativos que afecten a terceros, salvo lo señalado en los apartados siguientes.
2. Además de lo previsto en el apartado anterior, se delega en los/as Diputados/as genéricos las siguientes facultades:
 - a. Firmar, dando el visto bueno, las certificaciones de resoluciones, de acuerdos y de antecedentes y documentos que se expidan en las áreas correspondientes.
 - b. Dictar actos de trámite en los procedimientos administrativos, a excepción de los que corresponda dictar a los/as Delegados/as especiales adscritos a las correspondientes Áreas.
 - c. La autorización y disposición de gastos relativos a contratos menores, mediante la firma de hojas de encargo, regulados en el Decreto de Presidencia núm. 1064, del día 14 de mayo de 2018.
3. En el Delegado del Área de Fomento, Medio Ambiente y Agua, además de las facultades indicadas en los apartados 1 y 2 anteriores, se delegan las siguientes competencias en materia de policía de carreteras:
 - a. Concesión y denegación de autorizaciones.
 - b. Dictar los actos incoación, de adopción de medidas provisionales y demás actos de trámite en los expedientes de restablecimiento del orden jurídico infringido y la realidad alterada.
 - c. Dictar los actos de incoación y demás actos de trámite de los expedientes de ejecución forzosa de los actos dictados para el restablecimiento del orden jurídico infringido y la realidad alterada, incluyendo los actos de paralización de actuaciones y suspensión de usos. Ello, con independencia de que el acto a ejecutar forzosamente se haya dictado en expediente sancionador, en expediente de restablecimiento del orden jurídico infringido y la realidad alterada o en otro expediente.
 - d. Ejercer la competencia que corresponde al Presidente de la Diputación Provincial de Almería, en virtud de la titularidad que ésta ostenta sobre la red provincial de carreteras, para, conforme a lo exigido por la legislación sectorial, informar en procedimientos tramitados por otras Administraciones Públicas, asumiendo los informes emitidos por los servicios técnicos del Área.
 - e. Competencia para iniciar y resolver los procedimientos sancionadores relativos a infracciones leves que afecten a la red de especial interés provincial, tipificadas en la Ley 8/2001, de 12 de julio, de Carreteras de Andalucía.
 - f. Competencia para iniciar y resolver los procedimientos sancionadores, así como para exigir la reparación del daño, en relación con las infracciones leves tipificadas en la Ordenanza de vertidos a la red de alcantari-

llado público en los municipios de la provincial de Almería en los que la Diputación presta los servicios del ciclo integral del agua

4. En el Delegado del Área de Hacienda, además de las facultades indicadas en los apartados 1 y 2 anteriores, se delegan las siguientes competencias en materia de recaudación:
 - a. Emisión de actos administrativos a contribuyentes de liquidaciones de ingreso directo en periodo voluntario de cobranza o de cambio de titularidad en el impuesto sobre bienes inmuebles de naturaleza urbana según el convenio firmado con el Centro de Gestión Catastral y Cooperación Tributaria.
 - b. La resolución de reclamaciones y quejas.
 - c. Firma de anuncios de cobranza para las deudas de notificación colectiva y vencimiento periódico.
 - d. Aprobación, en su caso, de padrones o listas cobratorias de deudas de notificación colectiva y vencimiento periódico.
 - e. Acordar las derivaciones de responsabilidad por débitos en los expedientes de gestión tributaria.
 - f. Cualesquiera otros actos administrativos que afecten a terceros derivados del ejercicio de funciones en la gestión, liquidación, comprobación, inspección y recaudación de los tributos y recursos de derecho público no tributarios de las entidades locales de la provincia.

Los/as Diputados/as con delegación genérica sustituirán a los/as Diputados/as con delegación especial adscritos/as a su delegación en los supuestos de ausencia, enfermedad o impedimento para el ejercicio de sus funciones.

5. En materia de Recursos Humanos, además de las facultades indicadas en los apartados 1 y 2 anteriores, se delegan en el Diputado Delegado genérico en materia de Recursos Humanos y Régimen Interior, las siguientes facultades:
 - a. Dar posesión en plazas y puestos de trabajo al personal de la Diputación Provincial de Almería, como consecuencia de los procesos selectivos de ingreso en plazas o de provisión de puestos de trabajo.
 - b. Firmar contratos de trabajo del personal laboral.

De conformidad con el artículo 19 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Excm. Diputación Provincial de Almería, BOP nº 11/2021, de 19 de enero, en la aceptación del régimen de dedicación exclusiva, los Diputados/as deberá manifestar que conocen las obligaciones que les corresponden en aplicación de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas.

Tienen derecho al régimen de dedicación exclusiva, entre otros, los diputados delegados.

Delegaciones Especiales.

Los Delegados/as especiales dependen del Presidente o de alguna de las cinco Áreas, y son los siguientes:

- a. Empleo, Promoción Económica, Iniciativas Europeas, Comercio y Empresa, dependiendo de la Delegación Genérica competente en materia de Presidencia, Lucha contra la Despoblación y Turismo: D. Francisco Andrés Álvarez Aguilera
- b. Fomento de Empleo Agrario: dependiendo de la Delegación Genérica competente en materia de Fomento y Medio Ambiente: D^a. Matilde Díaz Díaz.
- c. Delegación Especial de Igualdad y Familia, dependiendo de la Delegación Genérica competente en materia de Bienestar Social, Igualdad y Familia: D^a Nuria Rodríguez Martín.
- d. Delegación Especial de Nuevas Tecnologías y Vivienda, dependiendo de la Delegación Genérica de Hacienda, Nuevas Tecnologías y Vivienda: D^a María Concepción Pérez Morales
- e. Delegación Especial de Consorcios, dependiendo de la Delegación Genérica de Presidencia, Lucha contra la Despoblación y Turismo: D^a María Concepción Pérez Morales.

El CONTENIDO de estas delegaciones especiales efectuadas por el Presidente es el siguiente:

1. Las delegaciones anteriores confieren las facultades de dirección interna y gestión de los servicios correspondientes, pero no incluye la de resolver mediante actos administrativos que afecten a terceros, salvo lo indicado en los apartados siguientes. En todo caso, los/as Diputados/as con delegación genérica tendrán la facultad de supervisar la actuación de los/as Diputados/as con delegación especial adscritos a su delegación genérica.
2. La facultad de dictar actos de trámite en los procedimientos que se tramiten en los servicios que se correspondan con la delegación especial. La autorización y disposición de gastos relativos a contratos menores, mediante la firma de hojas de encargo, regulados en el Decreto de Presidencia núm. 1064, del día 14 de mayo de 2018.
3. La autorización y disposición de gastos relativos a contratos menores, mediante la firma de hojas de encargo, regulados en el Decreto de Presidencia núm. 1064/ 2018, de 14 de mayo.
4. La delegación especial de Empleo, Promoción Económica, Iniciativas Europeas, Comercio y Empresa, en relación con la gestión y ejecución de los proyectos de taller de empleo "Residencia Asistida" y escuela taller "Vivero Provincial", incluirá las siguientes facultades:

- a. Firmar ofertas de empleo dirigidas al Servicio Andaluz de Empleo de la Junta de Andalucía.
 - b. Firmar listados de devengo para nóminas.
5. La delegación especial a favor del Delegado de Fomento del Empleo Agrario queda referida a un asunto determinado, relacionado con la gestión y ejecución de obras y servicios de competencia municipal con cargo al Programa de Fomento del Empleo Agrario, en los Municipios que hayan efectuado la delegación de competencias en la Diputación de Almería. La Diputada queda facultada para actuar en el ámbito del asunto para el que se ha efectuado la delegación, pudiendo emitir actos que afecten a terceros. A título meramente enunciativo, queda facultado para los siguientes actos:
- Presentar solicitudes de subvenciones al Servicio Público de Empleo del Estado (SEPE) y firmar de la documentación justificativa establecida en la normativa que regula el programa.
 - Firmar ofertas de empleo dirigidas al Servicio Andaluz de Empleo de la Junta de Andalucía.
 - Contratar a trabajadores con cargo a los programas de formación y fomento de empleo que se gestionen por el Área de Fomento, Agricultura y Medio Ambiente.
 - Firmar listados de devengo para nóminas.
 - Firmar certificados de inicio de las obras/servicios.
 - Dar Vº Bº a certificados de haber alcanzado el 50% del gasto de la subvención del SEPE.
 - Firmar informes de no haber alcanzado el 50% del gasto de la subvención del SEPE.
 - Dar Vº Bº a certificados de recepción de fondos de la subvención.
 - Firmar certificados de empresa a los trabajadores y certificados de empresa para pago directo por el INSS.
6. Los/as Diputados/as con delegación especial sustituirán a los/as Diputados/as titulares de la delegación genérica a la que estén adscritos/as en los supuestos de ausencia, enfermedad o impedimento para el ejercicio de sus funciones.

4.7. Consejos Sectoriales

Consejo Provincial de Mujeres, es un órgano complementario de la Diputación Provincial de Almería, de carácter consultivo e informativo, adscrito al Área de Bienestar Social, Igualdad y Familia, a través del cual se canaliza la participación de Federaciones, Asociaciones y Secciones de mujeres que tengan domicilio social en la provincia de Almería y cuyo objeto esté relacionado con la promoción de la igualdad de oportunidades entre Mujeres y Hombres.

Los representantes de la Corporación Provincial en dicho Consejo (en su Junta de Gobierno) son:

Presidente: D. Javier Aureliano García Molina

Vicepresidente: D^a. Nuria Rodríguez Martín

Un/a representante por grupo político:

- D^a. Almudena Morales Asensio (PP)
- D^a. María González Martínez (PSOE)
- D. Isidro Ferrio Maqueda (VOX)
- D. Rafael Jesús Burgos Castelo (Cs)

El Presidente de la Corporación podrá designar a los suplentes de los/as Diputados/as representantes en este Consejo.

Consejo Provincial de la Familia

Se constituye el Consejo Provincial de Familia, como órgano colegiado de carácter consultivo, informativo y asesor en el ámbito de la provincia de Almería, y como foro social participativo para proponer, debatir y acordar las medidas necesarias para la protección de la institución familiar.

El Consejo tendrá un carácter transversal, abarcando diferentes áreas, entre ellas: Bienestar Social, Educación, Salud, Cultura y Deporte, así como Juventud y Justicia, y en él se encontrarán representados diferentes agentes sociales, para constituir el foro en el que se debatan y se busquen soluciones a las problemáticas que hoy en día afectan a la familia y que por extensión afectan a toda la sociedad almeriense.

La participación de las asociaciones de madres y padres de alumnos en el Consejo Provincial se articulará a través de las federaciones y confederaciones de asociaciones de madres y padres de ámbito provincial legalmente constituidas.

El artículo 6 del Reglamento del Consejo Provincial de Familia (BOP 154/2012, de 6 de agosto) regula la Comisión Permanente.

Los representantes de la Corporación Provincial (en su Comisión Permanente) son:

Presidente: D. Javier Aureliano García Molina
Vicepresidente: D. Ángel Escobar Céspedes
El/la Director/a del Área al que esté adscrito el Consejo
Un representante de cada uno de los grupos políticos con representación en la Diputación Provincial.

- D^a. Nuria Rodríguez Martín (PP)
- D^a. María Teresa Piqueras Valarino (PSOE)
- D. Isidro Ferrio Maqueda (VOX)
- D. Rafael Jesús Burgos Castelo (Cs)
- Dos representantes de las asociaciones y federaciones que forman parte del Consejo

(PLENARIO) (Reglamento BOP 6 de agosto de 2012, Artículo 11)

Presidente: D. Javier Aureliano García Molina

Vicepresidente: D. Ángel Escobar Céspedes

Representantes de los Grupos Políticos que componen la Corporación Provincial, en proporción al número de diputados que tengan en el Pleno (8)

- D^a. Nuria Rodríguez Martín (PP)
- D^a. Almudena Morales Asensio (PP)
- D. Francisco Andrés Álvarez Aguilera (PP)
- D^a. Matilde Díaz Díaz (PP)
- D^a. María Teresa Piqueras Valarino (PSOE)
- D^a. Carmen María Aguilar Carreño (PSOE)
- D. Isidro Ferrio Maqueda (VOX)
- D. Rafael Jesús Burgos Castelo (Cs)
- El/la Director/a del área a la que esté adscrito el Consejo
- Un/a representante de las organizaciones sindicales, designado/a por cada uno de los sindicatos mayoritarios.
 - Un/a representante designado por la organización intersectorial más representativa.
 - Un/a representante de cada una de las asociaciones que tengan como fin social actividades directamente relacionadas con el ámbito de la familia o que favorezcan el bienestar de la familia de la persona que es el destinatario directo de la actuación de la asociación.
 - Un/a representante de cada una de las federaciones y confederaciones de asociaciones de madres y padres de alumnos de ámbito provincial legalmente constituidas.
 - Un/a técnico/a representante del Departamento de Familia perteneciente a la Diputación Provincial de Almería.

- Un/a representante de cada una de las Administraciones Públicas con competencias en cada una de las áreas de intervención del Consejo (Bienestar Social, Educación, Salud, Cultura y Deportes, así como, Juventud y Justicia).

- El/La Secretario/a General de la Corporación o persona en quien delegue, con voz, pero sin voto.

Consejo Provincial de Turismo (Reglamento BOP 66, de 7 de abril de 2014, Artículo 3 c)

Presidente: D. Javier Aureliano García Molina

Vicepresidente: D. Fernando Gimenez Gimenez

Diez vocales elegidos entre los diputados provinciales en proporción a los grupos representados en el Pleno, conforme a lo dispuesto en el artículo 152.2 del R.O.F de Diputación (incluido Presidente y Vicepresidente):

- D. Francisco Andrés Álvarez Aguilera (PP)
- D^a. Concepción Pérez Morales (PP)
- D^a. Almudena Morales asensio (PP)
- D. Matilde Díaz Díaz (PP)
- D^a. Anabel Mateos Sánchez (PSOE)
- D. Antonio Gutiérrez Romero (PSOE)
- D. Juan Francisco Rojas Fernández (VOX)
- D. Rafael Jesús Burgos Castelo (Cs)

4.8. Órganos Descentralizados para la Gestión de Servicios

Son órganos descentralizados para la gestión de servicios los organismos autónomos de Diputación. Los Organismos Autónomos, son entidades de Derecho Público con personalidad jurídica propia, que tienen la consideración de Administraciones Públicas a los efectos establecidos por la Ley 40/2015 de 1 de octubre, Reguladora del Régimen Jurídico del Sector Público.

- **Instituto Almeriense de Tutela.** Su fin es la protección de personas adultas que no dispongan de plenas facultades para regir su vida y administrar su patrimonio.

Son representantes de la Corporación en este Organismo Autónomo (en su Consejo Rector):

Presidente: D. Javier Aureliano García Molina

Vicepresidenta: D. Ángel Escobar Céspedes

Vocales: (7)

- D^a. Nuria Rodríguez Martín (PP)
- D^a. Concepción Pérez Morales (PP)
- D^a. Almudena Morales Asensio (PP)
- D. Juan Manuel Ruiz del Real (PSOE)
- D^a. Yolanda Lozano Salinas (PSOE)
- D. Isidro Ferrio Maqueda (VOX)
- D. Rafael Jesús Burgos Castelo (Cs)

El Presidente de la Corporación podrá designar a los suplentes de los Diputados/as representantes en el referido organismo autónomo.

En el caso de que no pueda asistir a las reuniones convocadas alguno/a de los/as diputados/as designados/as en dicho organismo, podrá ser sustituido por otro diputado/a de su grupo a propuesta del Portavoz del mismo.



CAPÍTULO QUINTO

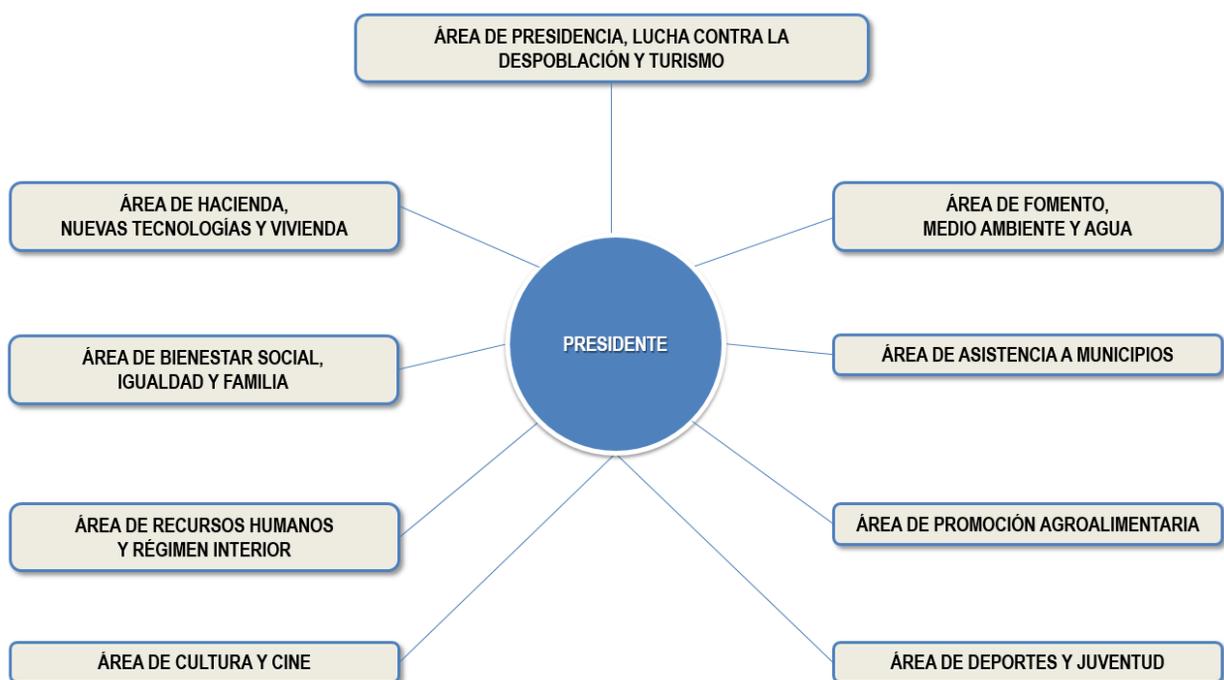
ESTRUCTURA DE LA DIPUTACIÓN





Estructura de la Diputación de Almería

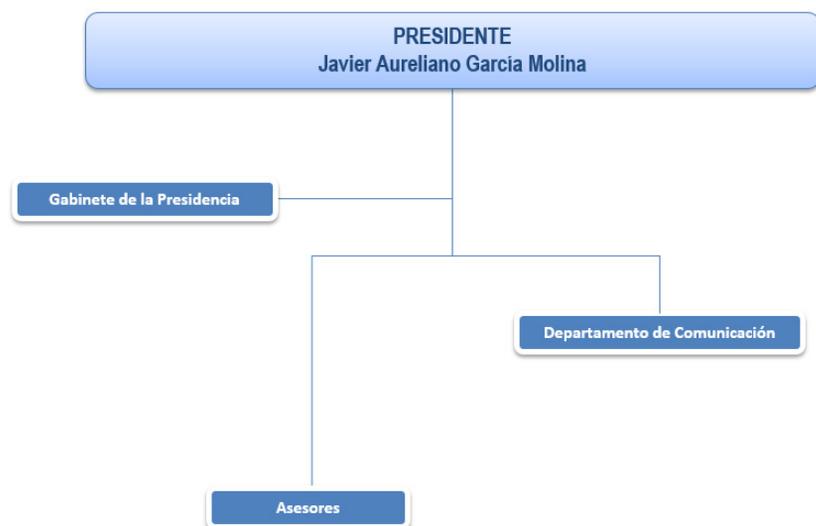
El siguiente organigrama refleja la estructura por Áreas de Diputación de Almería. Después se plasmará la estructura por delegaciones dentro de cada Área.



5.1. Presidente

Competencias directamente correspondientes al Presidente:

- a. Gestión de Aguas del Levante Almerense (GALASA).
- b. Gabinete de Presidencia: Actividades institucionales y protocolo, Comunicación, y Recursos técnicos y materiales.
- c. Organización y actuación corporativa de los/as Diputados/as Provinciales y grupos políticos.



5.2. Área de Presidencia, Lucha contra la Despoblación y Turismo

Competencias Directamente Correspondientes al Diputado Delegado del Área de Presidencia, Lucha Contra la Despoblación y Turismo:

- Relaciones Institucionales.
- Oficina de Colaboración Local: Asistencia Económica a Entidades Locales y Concertación de la Asistencia Económica, Técnica y Material de la Corporación Provincial a las Entidades Locales de la Provincia.
- Oficina de Lucha Contra la Despoblación Provincial.
- Secretaría General, Servicios Centrales.
- Servicio Provincial de Turismo.
- Servicio Provincial de Extinción de Incendios.
- Materias Relativas a Consorcios y Relaciones con Mancomunidades.

Delegación Especial de Empleo, Promoción Económica, Iniciativas Europeas, Comercio y Empresa.

- Proyectos y Actividades en Materia de Empleo, Promoción Económica, Comercio y Empresa.
- Iniciativas Europeas.



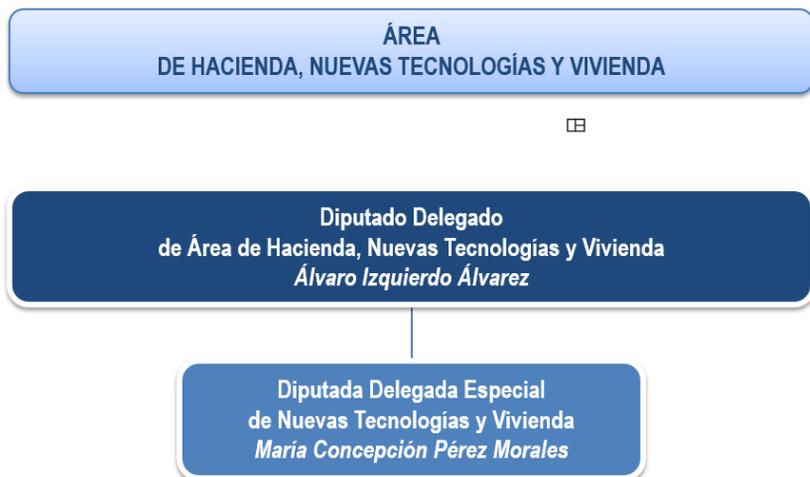
5.3. Área de Hacienda, Nuevas Tecnologías y Vivienda

Competencias directamente correspondientes al Diputado Delegado de Hacienda, Nuevas Tecnologías y Vivienda:

- Intervención.
- Tesorería.
- Servicio Provincial de Recaudación.
-

Las competencias correspondientes a la Delegación Especial de Nuevas Tecnologías y Vivienda son:

- Nuevas Tecnologías.
- Vivienda.



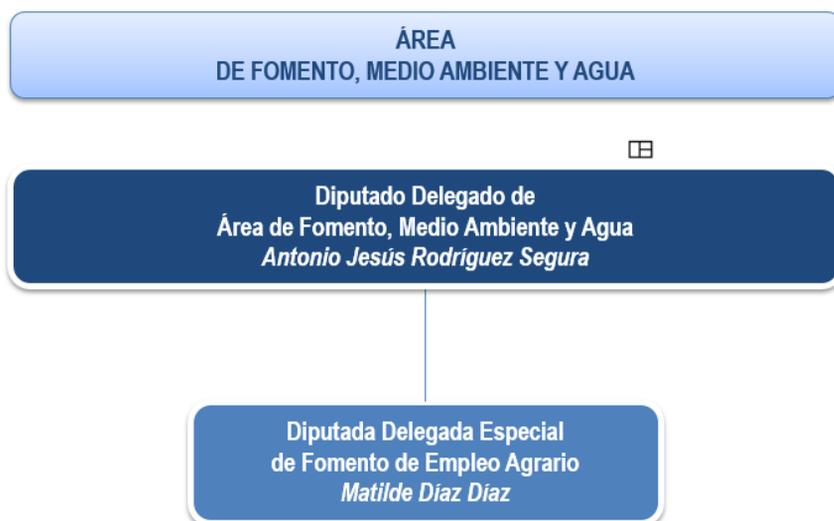
5.4. Área de Fomento, Medio Ambiente y Agua

Competencias directamente correspondientes al Área de Fomento, Medio Ambiente y Agua:

- Planes Provinciales de obras y servicios.
- Encuesta y ejecución de infraestructuras y equipamientos.
- Ciclo integral del agua.
- Medio ambiente y gestión de residuos urbanos.
- Obras hidráulicas, saneamientos y arquitectura.
- Energía.
- Electrificación.
- Vías provinciales y parque de maquinaria de Obras Públicas.
- Asesoramiento en materia de transporte.
- Asistencia a municipios en situaciones de urgencia o emergencia en materias del Área.

Competencias correspondientes a la Delegación Especial de Fomento de Empleo Agrario:

- Plan de Fomento del Empleo Agrario.
- Programas de Escuela Taller, Casa de oficios y Talleres de Empleo.



5.5. Área de Bienestar Social, Igualdad y Familia

Competencias directamente correspondientes a la Diputada Delegada del Área de Bienestar Social, Igualdad y Familia:

- Servicios Sociales Comunitarios.
- Servicios Sociales Especializados :
- Residencia Asistida de Ancianos.
- Servicio Provincial de Drogodependencias y Adicciones.
- Instituto Almeriense de Tutela.

Competencias correspondientes a la Diputada Delegada Especial de Igualdad:

- Desarrollo de actuaciones para hacer real y efectivo el principio de igualdad entre la ciudadanía y para contribuir a la erradicación de la violencia de género.



5.6. Área de Asistencia a Municipios

Las competencias de esta Área, distribuidas conforme a su estructura, son:

- Atención a las necesidades de las Entidades Locales de la Provincia, facilitándoles:
 - Servicios de asesoramiento jurídico, económico y urbanístico.
 - Proyectos de edificación y de obras de construcción.
 - Representación y defensa jurídica.
 - Asesoramiento en materia de Recursos Humanos.

**ÁREA
DE ASISTENCIA A MUNICIPIOS**



**Diputado Delegado de
Área de Asistencia a Municipios
Vicepresidente 4º
*Eugenio Jesús González García***

5.7. Área de Recursos Humanos y Régimen Interior

Las competencias de esta Área, distribuidas conforme a su estructura, son:

- Atender las necesidades de carácter instrumental de las dependencias de la Diputación de Almería para posibilitar el funcionamiento de los servicios de carácter finalista en las materias de:
 - Asesoría Jurídica.
 - Junta Arbitral de Consumo.
 - Recursos Humanos.
 - Prevención y Salud Laboral.
 - Archivo y Biblioteca.
 - Formación.
 - Organización e Información.
 - Asistencia en materia de Registro.
 - BOP y Publicaciones.
 - Unidades de Apoyo.
 - Transparencia y Protección de Datos.
 - Administración Electrónica.
 - Patrimonio y Contratación.
 - Mantenimiento y Parque Móvil.

**ÁREA
DE RECURSOS HUMANOS Y RÉGIMEN INTERIOR**



**Diputada Delegada de
Área de Recursos Humanos y Régimen Interior
Vicepresidenta 3ª
Ángeles Martínez Martínez**

5.8. Área de Promoción Agroalimentaria

Las competencias de esta Área, distribuidas conforme a su estructura, son:

- Realización de actuaciones en materia agrícola, forestal, cinegética, de desarrollo rural y promoción de industrias agroalimentarias.
- Sabores Almería

**ÁREA
DE PROMOCIÓN AGROALIMENTARIA**

**Diputada Delegada de
Área de Promoción Agroalimentaria
*María Luisa Cruz Escudero***

5.9. Área de Cultura y Cine

Las competencias de esta Área, distribuidas conforme a su estructura, son:

- Planificación, gestión y desarrollo de Planes generales Provinciales de Cultura para actividades y programas.
- Asesoramiento jurídico y técnico a las Entidades Locales en cuantas actuaciones se desarrollen en el Área en materia de cultura.
- Impulso a las actuaciones culturales de los municipios de la provincia de Almería a través de asistencias técnicas y económicas.
- Planificación, gestión y desarrollo de los planes provinciales de espacios culturales y escénicos.
- Desarrollo de políticas culturales de interés provincial.
- Instituto de Estudios Almerienses.
- Promoción del cine en el territorio provincial.
- Filming Almería.
- FICAL.

ÁREA
DE CULTURA Y CINE



Diputada Delegada de
Área de Cultura y Cine
Almudena Morales Asensio

5.10. Área de Deportes y Juventud

Las competencias de esta Área, distribuidas conforme a su estructura, son:

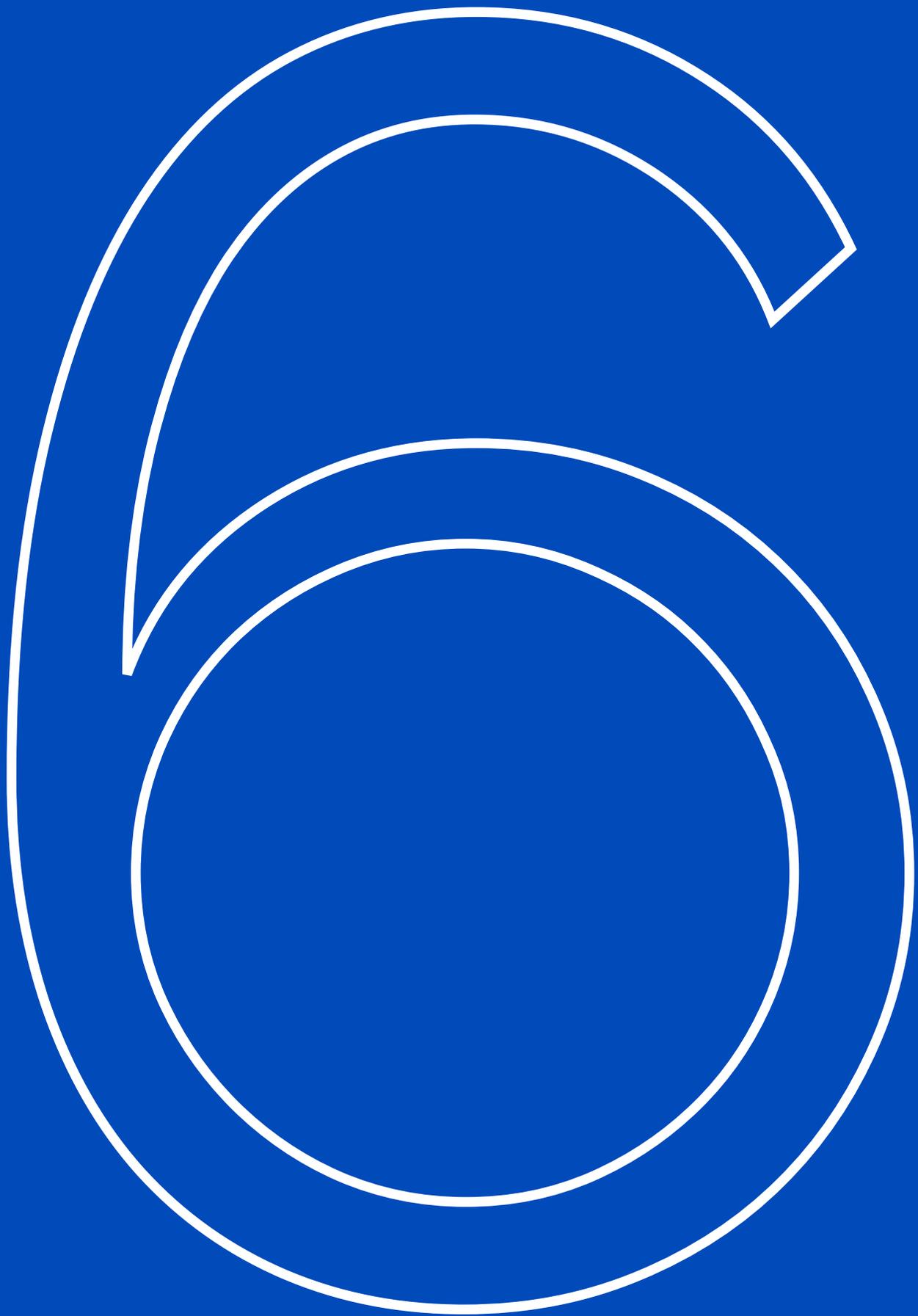
- Planificación, gestión y desarrollo de Planes generales Provinciales de Deportes y Juventud para actividades y programas.
- Asesoramiento jurídico y técnico a las Entidades Locales en cuantas actuaciones se desarrollen en el Área en materia de deporte y juventud.
- Impulso a las actuaciones deportivas y de juventud de los municipios de la provincia de Almería a través de asistencias técnicas y económicas.
- Planificación, gestión y desarrollo de los planes provinciales de instalaciones deportivas.
- Desarrollo de políticas deportivas y de juventud de interés provincial.

**ÁREA
DE DEPORTES Y JUVENTUD**

**Diputada Delegada de
Área de Deportes y Juventud
*María Concepción Pérez Morales***

C A P Í T U L O S E X T O

DEDICACIÓN Y RETRIBUCIÓN DE LOS CARGOS





Dedicación y Retribución de los Cargos

La Diputación de Almería ha dictado los siguientes actos administrativos relativos a esta materia:

Acuerdo del Pleno de 19 de julio de 2019:

- Régimen de dedicación exclusiva y parcial de Diputados/as Provinciales (BOP de Almería número 140, de veinticuatro de julio de 2019).
- Determinación de las retribuciones de los cargos de esta Diputación a desempeñar en régimen de dedicación exclusiva y parcial, asignaciones a los Grupos Políticos e indemnizaciones a los Diputados/as Provinciales por asistencia a sesiones (BOP de Almería número 140, de veinticuatro de julio de 2019).
- Indemnizaciones a percibir por los Diputados/as provinciales en concepto de gastos de alojamiento, manutención y desplazamiento (BOP de Almería número 140, de veinticuatro de julio de 2019).

Tendrán derecho al régimen de dedicación exclusiva los diecisiete diputados/as Provinciales que ostenten los cargos siguientes:

- El/la Presidente/a de la Diputación.
- Los/as Vicepresidentes/as que ejercen delegación.
- Los/as Diputados/as Delegados/as
- Los Portavoces de los Grupos Políticos propuestos por los mismos.

Asimismo, se ha autorizado el desempeño del cargo de Diputado/a Provincial en régimen de dedicación exclusiva a un Diputado que será designado por el Presidente de la Corporación y siete Diputados/as en régimen de dedicación parcial, (7) Diputados/as, que desarrollarán funciones de Portavoz adjunto del grupo en relación a las materias de cada una de las Áreas en las que se estructura la Corporación Provincial, responsable de la fiscalización en éstas y miembro de la comisión informativa correspondiente a las materias del Área que fiscaliza. (BOP de Almería número 140/2019, de 24 de julio).

Toda la información relativa a la dedicación del personal electo y retribuciones, asignaciones anuales a grupos políticos y dietas a Diputados/as sin dedicación exclusiva, se puede consultar actualizada en el tablón de Anuncios de la Diputación y en Portal de Transparencia, en la dirección:

https://www.dipalme.org/Servicios/cmsdipro/index.nsf/tablon_view_entidad_rol_categoria12.xsp?p=dipalme&cat1=Pleno&cat2=Retribuciones

CAPÍTULO SÉPTIMO

EMPRESAS PROVINCIALES





Empresas Provinciales

GALASA es una sociedad de capital público de la Diputación de Almería, socia mayoritaria, y de varios Municipios de la Provincia. Su objeto es la gestión de las aguas de consumo y residuales urbanas del sistema de gestión del Levante Almeriense.

GESTIÓN DE AGUAS DEL LEVANTE ALMERIENSE, S.A.

- Junta General
- D. Javier Aureliano García Molina

- Consejo de Administración:

(Art. 30 de los Estatutos: la Excma. Diputación Provincial estará representada por seis vocales, Diputados Provinciales, en proporción al Pleno de la Diputación Provincial).

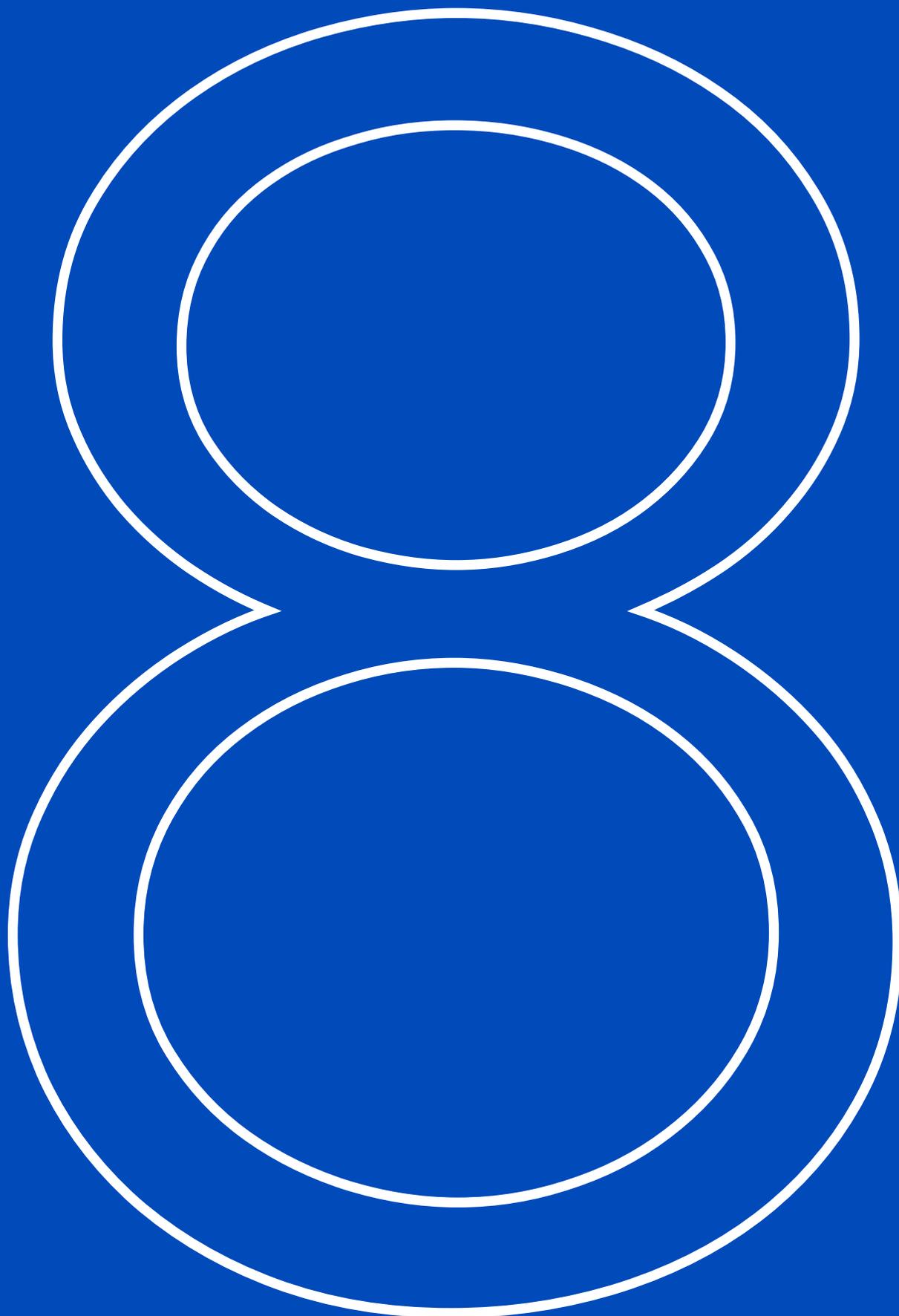
- D. Ángel Escobar Céspedes (PP)
- D. Fernando Giménez Giménez (PP)
- D^a. Ángeles Martínez Martínez (PP)
- D^a. María Isabel Alarcón Flores (PSOE)
- D. Juan Francisco Rojas Fernández (VOX)
- D. Rafael Jesús Burgos Castelo (Cs)

- D. Álvaro Izquierdo Álvarez

AVALUNIÓN SGR

CAPÍTULO OCTAVO

CONSORCIOS EN LOS QUE PARTICIPA LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE ALMERÍA



Consortios en los que Participa la Diputación Provincial de Almería y Representantes de la Diputación en los mismos

Las Entidades Locales pueden constituir Consortios con cualquier otra Administración Pública o entidad privada sin ánimo de lucro que persiga fines de interés público concurrentes con los de las Administraciones Públicas para la realización de actuaciones conjuntas, la coordinación de actividades y la consecución de fines de interés común.

Los Consortios en los que participa la Diputación de Almería son (se indican junto con el con el nombre del representante de Diputación en los mismos):

- 1.- Consorcio de Prevención y Extinción de Incendios y Salvamento del Poniente Almeriense (BOJA 3 de marzo de 2015).
- D^a. Nuria Rodríguez Martín
- 2.- Consorcio para la Extinción de Incendios del Levante Almeriense (BOJA 4 de mayo de 2015).
- D^a. Concepción Pérez Morales
- 3.- Consorcio para la Gestión de Los Servicios Integrados de Aguas y Saneamiento de Los Municipios del Poniente (BOP 6 de abril de 2015)
- D. Ángel Escobar Céspedes
- 4.- Consorcio para la Prestación del Servicio de Recogida y Tratamiento de Residuos Sólidos del Poniente Almeriense. (Sector I). (Acuerdo nº 5 del pleno de 27/09/2019))
- D. Ángel Escobar Céspedes
- 5.- Consorcio del Sur de la Provincia de Almería para la Prestación de Servicio de Recogida y Tratamiento de Residuos Sólidos (Sector II) (BOJA 15 enero 2015)
- D^a. Concepción Pérez Morales
- 6.- Consorcio Almanzora-Levante-Vélez para la Prestación de Servicio de Recogida y Tratamiento de Residuos Sólidos Urbanos y Agrícolas (Sector III) (BOJA 28 de junio de 1997)
- D^a. Concepción Pérez Morales
- 7.- Consorcio para la Creación, Organización y Gestión de la Estación Recreativa Puerto de la Ragua (BOJA 31 de mayo de 1995)
- D^a. María Luisa Cruz Escudero

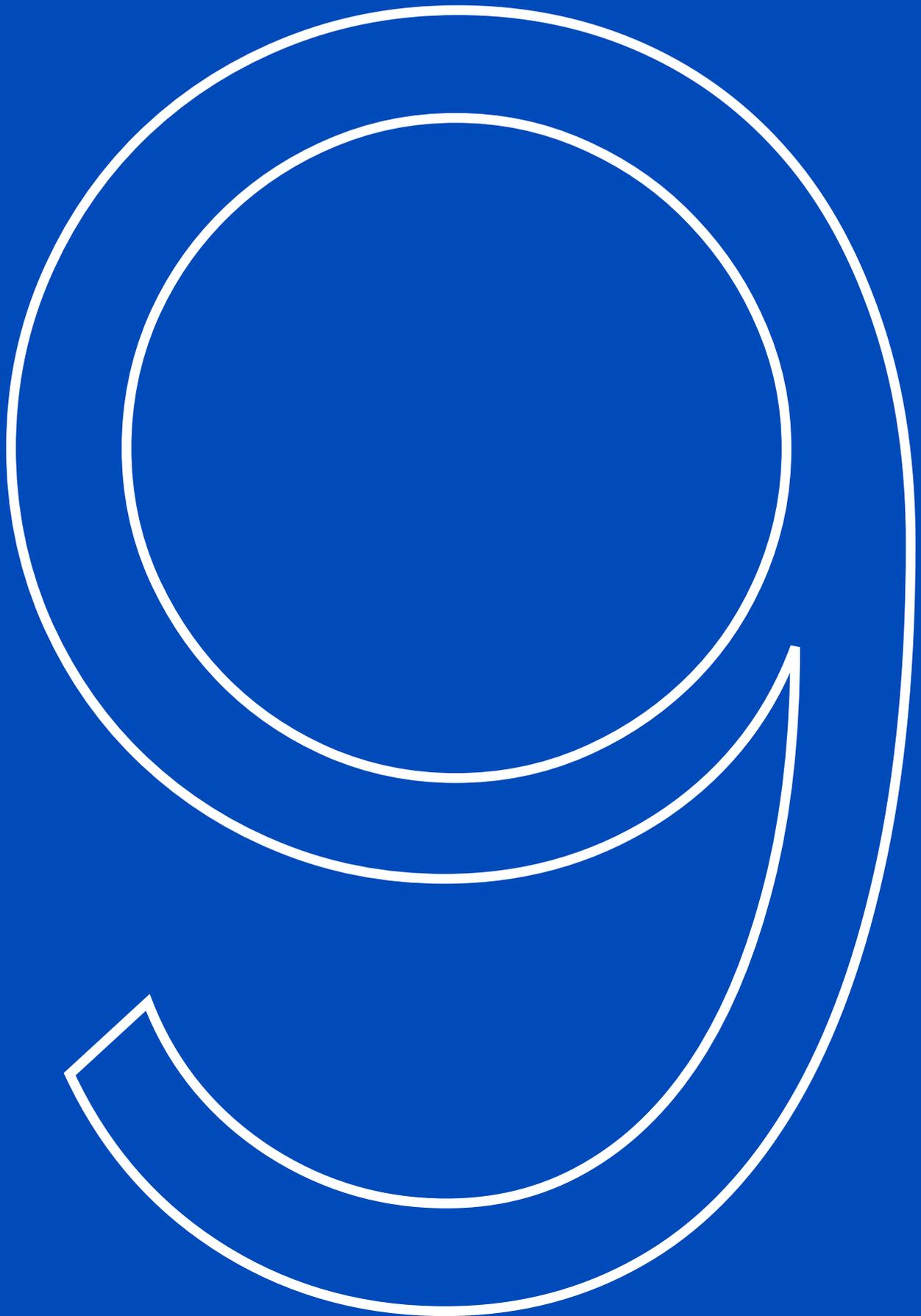
- 8.- Consorcio para la Creación, Organización y Gestión de Vertederos en la Comarca del Almanzora (BOJA 20 de julio de 1994)
 - D. Antonio Jesús Rodríguez Segura
- 9.- Consorcio de Transporte Metropolitano del Área de Almería. (BOP 07 de noviembre de 2007)
 - D^a. Matilde Díaz Díaz
- 10.- Consorcio para la Gestión de los Servicios Integrados de Saneamiento de Los Municipios del Medio Andarax y Bajo Nacimiento (En disolución)
 - D^a. Concepción Pérez Morales
- 11.- Consorcio para el Desarrollo Local y Promoción Económica "Filabres Norte" (En disolución) (BOJA 5 de octubre de 2004)
 - D^a. Concepción Pérez Morales
- 12.- Consorcio Sierra Cabrera de Desarrollo Local. (En disolución)
 - D^a. Concepción Pérez Morales
- 13.- Consorcio Levante Norte (En disolución)
 - D^a. Concepción Pérez Morales
- 14.- Consorcio Medio Almanzora (En disolución)
 - D^a. Concepción Pérez Morales
- 15.- Consorcio Fernando de Los Ríos (Comisión Ejecutiva) (BOJA 28 de mayo de 2008. Artículo 14: Diputado de cada Diputación)
 - D. Francisco Andrés Álvarez Aguilera
- 16.- Consorcio Milenio Reino de Granada (En disolución) (BOJA n.8 14 de enero de 2010) Comisión liquidadora:
 - D^a. Almudena Morales Asensio
- 17.- Consorcio Universitario del Centro Asociado de la Uned en Almería (Acuerdo nº 2 del Pleno de 4 diciembre 2020 de la Diputación de Almería)
 - D^a. Almudena Morales Asensio

El Presidente de la Corporación podrá designar a los suplentes de los/as Diputados/as representantes en los citados órganos.



CAPÍTULO NOVENO

**REPRESENTANTES
DE LA
CORPORACIÓN EN
OTROS ÓRGANOS
Y ENTIDADES**





Representantes de la Corporación en Otros Órganos y Entidades

- 1.- Instituto Almeriense de Tutela (Estatutos BOP 27 enero 2010)
(Consejo Rector)
 - El Presidente/a
 - El Vicepresidente/a: Diputado/a Delegado/a del Área de Bienestar Social.

- Siete vocales, miembros de la Corporación, que serán designados por el Pleno en la proporción que representen los distintos grupos políticos, a propuesta de los respectivos portavoces, quienes también podrán designar suplentes de sus vocales titulares, bien con carácter permanente, bien para una sesión concreta, mediante escrito dirigido al presidente/a del Consejo. En el caso de que la Presidencia delegue su cargo con carácter permanente en la Vicepresidencia, se incorporará como vocal un miembro del mismo grupo político.)

Presidente: D. Javier Aureliano García Molina

Vicepresidente: D. Ángel Escobar Céspedes

Vocales: (7)

- D^a Nuria Rodríguez Martín (PP).
- D^a Concepción Pérez Morales (PP).
- D^a Almudena Morales Asensio (PP).
- D. Juan Manuel Ruiz del Real (PSOE)
- D^a Yolanda Lozano Salinas (PSOE)
- D. Isidro Ferrio Maqueda (VOX)
- D. Rafael Jesús Burgos Castelo (Cs)

- 2.- Patronato Municipal de Deportes de Almería (Junta Rectora)
(Art. 13 Estatutos)

- D. María Luisa Cruz Escudero

ORGANISMOS AUTÓNOMOS

- 1.- Gestión de Aguas del Levante Almeriense, S.A.
 - Junta General
 - D. Javier Aureliano García Molina
 - Consejo de Administración: (Art. 30 de los Estatutos: la Excm. Diputación Provincial estará representada por seis vocales, Diputados Provinciales, en proporción al Pleno de la Diputación Provincial).

- D. Fernando Giménez Giménez (PP)
- D^a. Ángeles Martínez Martínez (PP)
- D. Francisco Andrés Álvarez Aguilera (PP)
- D^a. María Isabel Alarcón Flores (PSOE)
- D. Juan Francisco Rojas Fernández (VOX)
- D. Rafael Jesús Burgos Castelo (Cs)

- 2.- AVALUNIÓN SGR

- D. Álvaro Izquierdo Álvarez

ENTIDADES EMPRESARIALES

3.- Empresa de Transformación Agraria S.A. , S.M.E., M.P., (TRAGSA) y su filial Tecnologías y servicios Agrarios S.S., S.M.E., M.P., (TRAGSQTEC)

Mediante acuerdo de Pleno nº 6, de 3 de diciembre de 2021 designa al Diputado Delegado del Área de Fomento, Agricultura, Medio Ambiente Y Agua de la Diputación Provincial de Almería como representante de la Diputación Provincial

- D. Antonio Jesús Rodríguez Segura

ASOCIACIONES

1.- Asociación para el Desarrollo de la Comarca del Levante Almeriense

- D^a. Concepción Pérez Morales

2.- Asociación para el Desarrollo Rural Comarca del Almanzora

- D^a. Concepción Pérez Morales

3.- Asociación para la Promoción Económica y el Desarrollo Rural de la Alpujarra-Sierra Nevada

- D^a Matilde Díaz Díaz

4.- Asociación para el Desarrollo Rural de la Comarca de Filabres- Alhamilla

- D. Francisco Andrés Álvarez Aguilera

5.- Asociación de Festivales Audiovisuales de Andalucía.

- D^a Almudena Morales Asensio

6.- Red de Conjuntos Históricos.

- D^a Almudena Morales Asensio

FEDERACIONES

1.- Federación Española de Municipios y Provincias

- D. Javier Aureliano García Molina

2.- Federación Andaluza de Municipios y Provincias

- D. Javier Aureliano García Molina

CONFEDERACIONES

1.- Confederación Hidrográfica del Sur de España (Cuenca del Mediterráneo)

- D. Ángel Escobar Céspedes
- D^a. Matilde Díaz Díaz
- D. Antonio Jesús Rodríguez Segura

FUNDACIONES

1.- Fundación "Antonio Manuel Campoy" (O. A. de Cuevas del Almanzora)

- D^a. Concepción Pérez Morales

2.- Fundación Centro Español de Solidaridad de Almería

- D. Ángel Escobar Céspedes

3.- Fundación para la Investigación Agraria en la Provincia de Almería (Fiapa).

- D. Antonio Jesús Rodríguez Segura

4.- Fundación Bahía Almeriport

- D. Javier Aureliano García Molina.
Suplente: D. Francisco Andrés Álvarez Aguilera

5.- Fundación Centro Tecnológico Andaluz de la Piedra

- D^a. Concepción Pérez Morales

6.- Fundación Mediterránea de la Universidad de Almería

- D. Javier Aureliano García Molina.
Suplente: D^a Almudena Morales Asensio

7.- Fundación Almeriense de Tutela.

- D^a Nuria Rodríguez Martín

1.- Comisión Provincial de la Vivienda (Decreto 73/1984, de 27 de marzo, por el que se crean las Comisiones Provinciales de Vivienda. Vocales: el Presidente de la Diputación Provincial, o Diputado en quien delegue.)

- D^a. Concepción Pérez Morales

2.- Comisión de Carreteras de Andalucía. (Decreto 78/2003, de 25 de marzo, por el que se regula la composición y funcionamiento de la Comisión de Carreteras de Andalucía BOJA núm. 69 Sevilla, 10 de abril 2003).

- D. Antonio Jesús Rodríguez Segura

3.- Comisión Territorial de Ordenación del Territorio y Urbanismo (Artículo 8 Decreto 36/2014, de 11 de febrero BOJA 20 de febrero de 2014 persona titular de la Presidencia de la correspondiente Diputación Provincial.

- Presidente: D. Javier Aureliano García Molina
- Suplente: D. Eugenio Jesús González García

4.- Comisión de Seguimiento del Plan Director del Mármol de la Sierra de Macael.

- D^a. Concepción Pérez Morales

5.- Comisión Provincial de Garantías de Admisión en Residencias Escolares

- Titular: D^a Almudena Morales Asensio
- Suplente: D^a. Matilde Díaz Díaz

6.- Comisión Técnica para la Prevención de la Violencia de Género y Atención a las Víctimas en Andalucía.

- D^a. Nuria Rodríguez Martín

COMISIONES

COMITÉS

- 1.- Comité Asesor Provincial de Incendios Forestales en la Provincia de Almería
 - D^a. Concepción Pérez Morales
- 2.- Comité Provincial de la Cruz Roja Española
 - D. Ángel Escobar Céspedes
- 3.- Comités Asesores de los Planes de Emergencia en el Ámbito de la Provincia de Almería:
 - Plan Territorial de Emergencias de Andalucía (PTEAnd)
 - Plan Especial de Transporte de Mercancías Peligrosas (PETMP-AI)
 - Plan Especial de Inundaciones (PEINUM-AI)
 - Plan Especial de Transporte de Mercancías Peligrosas (PETMP-AI)
 - Plan Especial de Inundaciones (PEINUM-AI)
 - D^a. Concepción Pérez Morales

CONSEJOS

- 1.- Consejo Escolar de Andalucía (Ley 4/1984 de 9 de enero de Consejos Escolares Orden de 14 de febrero de 2011, por la que se aprueba el reglamento de funcionamiento del Consejo Escolar de Andalucía BOJA número 44 de 04/03/2011).
 - D^a Almudena Morales Asensio
- 2.- Consejo Provincial de la Infancia Decreto 237/1999, de 13 de diciembre, por el que se regula el Consejo Regional y los Consejos Provinciales de la Infancia
 - D^a. Nuria Rodríguez Martín
 - D. Ángel Escobar Céspedes
- 3.- Consejo Provincial de Mayores
 - D. Ángel Escobar Céspedes
- 4.- Consejo Provincial de Medio Ambiente, Forestal y de Caza
 - D. Antonio Jesús Rodríguez Segura
- 5.- Consejo Provincial de Servicios Sociales
 - D. Ángel Escobar Céspedes
 - D^a. Nuria Rodríguez Martín
- 6.- Consejo Provincial de Transportes Orden de 30 de mayo de 1984 (BOJA 13 de julio de 1984)
 - D^a Matilde Díaz Díaz
- 7.- Consejo Provincial de Mujeres (Junta de Gobierno) (Reglamento BOP 1 de febrero de 2006, Artículo 6)
 - Presidente: D. Javier Aureliano García Molina
 - Vicepresidente: D^a. Nuria Rodríguez Martín
 - Un/a representante por grupo político:

- D^a Almudena Morales Asensio
- D^a. María González Martínez (PSOE)
- D. Isidro Ferrio Maqueda (VOX)
- D. Rafael Jesús Burgos Castelo (Cs)

8.- Consejo Provincial de la Familia (Comision Permanente) (Reglamento BOP 6 de agosto de 2012, Artículo 6)

Presidente: D. Javier Aureliano García Molina

Vicepresidente: D. Ángel Escobar Céspedes

Un representante de los grupos políticos con representación en la Diputación Provincial.

- D^a. Nuria Rodríguez Martín (PP)
- D^a. María Teresa Piqueras Valarino (PSOE)
- D. Isidro Ferrio Maqueda (VOX)
- D. Rafael Jesús Burgos Castelo (Cs)

(PLENARIO) (Reglamento BOP 6 de agosto de 2012, Artículo 11)

Presidente: D. Javier Aureliano García Molina

Vicepresidente: D. Ángel Escobar Céspedes

Representantes de los Grupos Políticos que componen la Corporación Provincial, en proporción al número de diputados que tengan en el Pleno (8)

- D^a. Nuria Rodríguez Martín (PP)
- D^a Almudena Morales Asensio (PP)
- D. Francisco Andrés Álvarez Aguilera (PP)
- D^a. Matilde Díaz Díaz (PP)
- D^a. María Teresa Piqueras Valarino (PSOE)
- D^a. Carmen María Aguilar Carreño (PSOE)
- D. Isidro Ferrio Maqueda (VOX)
- D. Rafael Jesús Burgos Castelo (Cs)

9.-Consejo Provincial de Turismo (Reglamento BOP 66, de 7 de abril de 2014, Artículo 3 c)

Presidente: D. Javier Aureliano García Molina

Vicepresidente: D. Fernando Gímenez Gímenez

Diez vocales elegidos entre los diputados provinciales en proporción a los grupos representados en el Pleno, conforme a lo dispuesto en el artículo 152.2 del R.O.F de Diputación (incluido Presidente y Vicepresidente):

- D. Francisco Andrés Álvarez Aguilera (PP)
- D^a. Concepción Pérez Morales (PP)
- D^a Almudena Morales Asensio (PP)
- D. Matilde Díaz Díaz (PP)
- D^a. Anabel Mateos Sánchez (PSOE)
- D. Antonio Gutiérrez Romero (PSOE)
- D. Juan Francisco Rojas Fernández (VOX)
- D. Rafael Jesús Burgos Castelo (Cs)

- 10.- Consejo Territorial de la Propiedad Inmobiliaria
- D^a. Concepción Pérez Morales
- 11.- Consejo de Participación del Espacio Natural de Sierra Nevada
- D. Matilde Díaz Díaz
- 12.-Consejo Municipal de Turismo del Ayuntamiento de El Ejido (Asamblea General)
- D. Fernando Gímenez Gímenez
- 13.- Consejo Municipal Agrario del Ayuntamiento de Almería
- Titular: D. Antonio Jesús Rodríguez Segura
 - Suplente: D^a M^a Luisa Cruz Escudero
- 14.- Consejo Local de Pesca del Ayuntamiento de Almería
- D^a M^a Luisa Cruz Escudero
- 15.- Consejo Social de la Ciudad de Almería
- D^a. Matilde Díaz Díaz
16. Consejo Local de Mayores (decrerto640/2020 de 17/03/2020)
- D. Ángel Escobar Céspedes
 - D^a. Nuria Rodríguez Martín
17. Consejo Provincial del Instituto de Estudios Almerienses
- Mediante acuerdo 3 de pleno de 29/12/2020 se designan representantes
- D^a Concepción Pérez Morales, suplente D. Francisco Andrés Álvarez Aguilera
 - D Marcelo López Valverde, suplente D^a María González Martinez, D. Antonio Gutiérrez Romero
 - D. Juan Francisco Rojas Fernández, suplente D. Isidro Ferrio Maqueda
 - D. Rafael Jesús Burgos Castelo

JUNTAS RECTORAS

- 1.- Junta Rectora del Parque Natural Sierra de María
- D^a. Concepción Pérez Morales
- 2.- Junta Rectora del Parque Natural de Cabo de Gata-Níjar
- D. Antonio Jesús Rodríguez Segura
 - D^a. Matilde Díaz Díaz

SECCIONES

- 1.- Sección Provincial de Empadronamiento
- D. Álvaro Izquierdo Álvarez



DIPUTACIÓN
DE ALMERÍA



